

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y SEDAPAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional que suscriben por una parte el **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con RUC N° 20131372184 y con domicilio en la avenida Bertoloto N° 856, San Miguel, representada por su alcalde, doctor Salvador Heresi Chicoma, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 17 de diciembre de 2006 e identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08704438, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, **EI SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, con RUC N° 20100152356, domiciliado en Autopista Ramiro Priale N° 210, La Atarjea, Distrito de El Agustino, Lima, representado por su Gerente General, señor Jorge José Barco Martínez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10218302, según poder que corre inscrito en el Asiento C00069 de la Partida N° 02005409 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **SEDAPAL**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



1.2. **SEDAPAL** es una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado, en el ámbito de las provincias de Lima y Constitucional del Callao, conforme a su Estatuto, la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 023-2005-VIVIENDA.



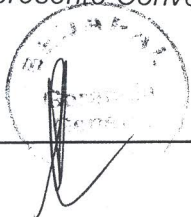
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación técnica interinstitucional tiene como objeto aunar esfuerzos comunes en las áreas de su competencia mediante el intercambio de información, técnicas y experiencias que coadyuvarán al desarrollo efectivo y eficiente de las funciones encomendadas por el Estado y dentro del marco del desarrollo sostenible.



CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

1. Por el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:



- a) Proporcionar la siguiente información relativa a los datos catastrales, de los usuarios: nombre, número de documento nacional de identidad, número de RUC y número de teléfono.
- b) Proporcionar la siguiente información relativa a los datos catastrales del predio: tipo de uso (social doméstico, comercial, industrial o estatal); así como los tipos y nombres de las localidades y vías que se encuentren registrados en su base de datos.
- c) Proporcionar la actualización de la información señalada en el numeral anterior, producto de la ejecución de nuevos catastros.
- d) Comunicar formalmente la designación de su personal directivo, profesional o técnico que, en calidad de representante, se encargará de coordinar con su contraparte de **SEDAPAL**.

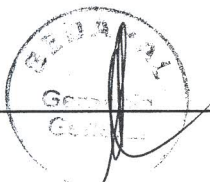
3.2. Por su parte, **SEDAPAL** se compromete a:

- a) Proporcionar la información alfanumérica de los suministros de agua, registrados en su sistema comercial OPEN SGC, referente a los datos de los usuarios: nombre, número de documento nacional de identidad, número de RUC y número de teléfono), del predio (tipo de uso), así como los tipos y nombres de localidades y vías.
- b) Proporcionar la actualización de la información señalada en el numeral anterior, producto de la ejecución de nuevos catastros y bajo la misma modalidad referida en dicho numeral.
- c) Comunicar formalmente la designación de su personal directivo, profesional o técnico que, en calidad de representante, se encargará de coordinar con su contraparte de **LA MUNICIPALIDAD**.

La entrega de la información consignada en el presente numeral, se realizará a través de discos compactos (CD), mediante su envío por correo electrónico o por la modalidad electrónica de transferencia de archivos (vía FTP bajo red tcp/ip), a ser determinada por los coordinadores de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS COMUNES.

- 4.1. Los documentos producto de la ejecución del presente convenio, llevarán el membrete siguiente: "Convenio **SEDAPAL - Municipalidad de San Miguel**".
- 4.2. Tanto **SEDAPAL** como **LA MUNICIPALIDAD** propiciarán conjuntamente la firma de convenios con otras instituciones y/o empresas del Estado a fin de intercambiar información que pueda coadyuvar al logro de sus fines y el desarrollo institucional de cada entidad.



4.3. Ambas partes acuerdan apoyarse mutuamente en aspectos de tecnología informática y catastral, así como en otras actividades que, de común acuerdo, se consideren convenientes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para los efectos de coordinación y ejecución de las acciones que se derivarán de la ejecución del presente Convenio, **SEDAPAL** y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan designar representantes o coordinadores mediante resoluciones u oficios de los funcionarios de cada institución, dentro de los 20 días calendario computados a partir de la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio rige desde su suscripción y tiene una vigencia de un (01) año. Su renovación se hará mediante la suscripción de una addenda por períodos iguales hasta la consecución de los objetivos, compromisos y fines trazados.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Se establecerán causales de resolución del presente convenio de cooperación técnica interinstitucional, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de los compromisos previstos, lo cual deberá ser notificado por escrito a la parte que lo incumpla. Transcurridos diez (10) días útiles de recibido dicho escrito y no subsanado el incumplimiento, se dará por resuelto el Convenio.
- c) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, a efectos de lo cual comunicará su decisión por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Transcurrido dicho plazo, el presente Convenio quedará resuelto.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente convenio se efectuará de mutuo acuerdo y a solicitud de una de las partes, mediante la suscripción de cláusulas adicionales.

Lo que no estuviera expresamente previsto en este convenio, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante cláusulas adicionales.

CLÁUSULA NOVENA: RESTRICCIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la información directamente obtenida mediante el presente Convenio para una finalidad distinta a la de su objeto o para



aquella que no sean propia de cada una de las partes. Por ello, no podrá ser suministrada a terceros sin autorización previa, expresa y por escrito de la entidad de origen, salvo por mandato judicial.

Esta restricción permanecerá vigente, al margen de que se haya concluido o resuelto el presente convenio.



CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia o discrepancia de la interpretación en cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante coordinación entre las partes, bajo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



Finalmente, las partes interesadas declaran su conformidad con lo señalado en el presente Convenio, obligándose al fiel cumplimiento del mismo, y lo suscriben en dos ejemplares iguales a los **25 ENE. 2011**



Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



JORGE BARCO MARTÍNEZ
SEDAPAL